

ANEXO

1.º Otorgar a la empresa Industrias Algama, S.L., un incentivo directo por importe de 1.597.587,88 euros (un millón quinientos noventa y siete mil quinientos ochenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos).

2.º Otorgar a la empresa Industrias Algama, S.L., una bonificación de tipos de interés por importe de 366.231,69 euros (trescientos sesenta y seis mil doscientos treinta y un euros con sesenta y nueve céntimos).

3.º Otorgar a la empresa Industrias Algama, S.L., una bonificación de tipos de interés por importe de 130.188,40 euros (ciento treinta mil ciento ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos).

ACUERDO de 11 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Industrias Metalúrgicas Castro, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 2006, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de julio de 2006 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 11 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

1.º Otorgar a la empresa Industrias Metalúrgicas Castro, S.A., un incentivo directo por importe de 1.200.554,42 euros (un millón doscientos mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos).

2.º Otorgar a la empresa Industrias Metalúrgicas Castro, S.A., una bonificación de tipos de interés por importe de 298.530,19 euros (doscientos noventa y ocho mil quinientos treinta euros con diecinueve céntimos).

ACUERDO de 11 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Cosentino, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de julio de 2006, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de junio de 2006 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 11 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Autorizar un gasto para la modificación del incentivo directo concedido a la empresa Cosentino, S.A., aprobado por el Consejo Rector de fecha 21 de noviembre de 2005 y ratificado por el Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2005, fijándolo en un importe de 9.727.511,62 (nueve millones setecientos veintisiete mil quinientos once euros con sesenta y dos céntimos).

RESOLUCION de 6 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento de Empleo Asociado

Núm. expediente: RS.0009.JA/05.
Entidad beneficiaria: Constr. y Revestimientos Guillén Campos, S.L.L.
Municipio: Segura de la Sierra.
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0001.JA/05.
Entidad beneficiaria: Constr. y Revestimientos Guillén Campos, S.L.L.
Municipio: Segura de la Sierra.
Importe subvención: 3.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 6 de julio de 2006.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para la promoción de viviendas de protección oficial, al amparo de las disposiciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad

Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a la promoción de viviendas de protección oficial de régimen de arrendamiento al amparo del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0096/00.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.18.11.76100.43A.

Beneficiario: Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, S.A. (EMROQUE).

Localidad y núm. viviendas: 51 VPO en San Roque (Cádiz).

Importe subvención: 475.057,13 euros.

Finalidad: Promoción VPO régimen de arrendamiento.

Cádiz, 23 de junio de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para la promoción de Viviendas de Protección Oficial, al amparo de las disposiciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a la promoción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Venta al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0027/03.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.03.11.77200.43A.

Beneficiario: Agora Edificios Andaluces, S.L.

Localidad y núm. viviendas: 82 VPO en Villamartín (Cádiz).

Importe subvención: 267.800,39 euros.

Finalidad: Promoción VPO Régimen Especial Venta.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0007/03.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.03.11.77200.43A.

Beneficiario: Agora Edificios Andaluces, S.L.

Localidad y núm. viviendas: 37 VPO en Villamartín (Cádiz).

Importe subvención: 118.684,45 euros.

Finalidad: Promoción VPO Régimen Especial Venta.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0021/03.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.03.11.77200.43A.

Beneficiario: Vial Inmuebles, S.L.

Localidad y núm. viviendas: 64 VPO en Arcos de la Frontera (Cádiz).

Importe subvención: 194.082,12 euros.

Finalidad: Promoción VPO Régimen Especial Venta.

Cádiz, 7 de julio de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 21 de julio de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de la Empresa Sayse, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en

El Puerto de Santa María (Cádiz), ha sido convocada huelga con carácter de indefinida a partir de las 00,00 horas del día 3 de agosto de 2006, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Sayse, S.A.», encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Sayse, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde las 00,00 horas del día 3 de agosto de 2006, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tam-